



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental con número de bitácora **07/DD-0180/08/23**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.

- 
- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **13 de octubre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No.127OR/SCPA/UGA/DIRA/2659/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-73/2023

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 29 de agosto de 2023

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. - PARQUE NACIONAL CAÑÓN DEL SUMIDERO

ROBERTO ESCALANTE LÓPEZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LOS ASUNTOS
COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA NATURAL
PROTEGIDA, PARQUE NACIONAL CAÑÓN DEL SUMIDERO

Autorizados para oír y recibir notificaciones:
CC. Ivonne Guillén Domínguez y Boger
Guillermo Gálvez Cruz. [REDACTED]
[REDACTED] correo rescalante@conanp.gob.mx

Se emite con referencia a su solicitud de fecha 23 de agosto de 2023, recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Chiapas, el día 24 del mismo, mes y año, mediante el cual, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Parque Nacional Cañón del Sumidero (**Promovente**) a través del **C. Roberto Escalante López**, en su calidad de encargada de despacho, ingresó el trámite SEMARNAT-04-007 Aviso de No Requerimiento en Materia de Impacto Ambiental para la realización del proyecto denominado **"Obras y prácticas de conservación de suelo y retención de agua en el Parque Nacional Cañón del Sumidero, dentro de la subcuenca del Central Hidroeléctrica Manuel Moreno Torres (Chicoasén) en el estado de Chiapas, año 2023"**, en lo sucesivo **El Proyecto**, registrado con bitácora, **07/DD-0180/08/23**.

- El Proyecto** pretende realizar obras de reforestación, rehabilitación y apertura de brechas corta fuego, terrazas, chapeos y retiro de malezas en al sitio conocido como "Loma Larga" en interior del Parque Nacional Cañón del Sumidero, en el estado de Chiapas.
- Coordenadas geográficas de los elementos del proyecto son los siguientes:

Coordenadas geográficas UTM		
No.	X	Y
1	499351.3349	1862617.6433
2	499269.5279	1862458.0923
3	499236.7999	1862362.4133

Coordenadas geográficas UTM		
No.	X	Y
51	500696.5474	1861645.2344
52	500741.2984	1861554.0834
53	500740.9264	1861557.8644



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT

EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No.1270R/SGPA/UGA/DIRA/2659/2023

EXPEDIENTE: 16.245.711.4-73/2023

4	499221.4629	1862343.2063
5	499263.4016	1862263.6205
6	499416.1500	1862066.5553
7	499496.6603	1861952.2102
8	499632.0287	1861715.3916
9	499640.8365	1861699.9829
10	500016.0669	1861093.2063
11	500081.1809	1860981.0383
12	500134.7359	1861007.4693
13	500217.2559	1860882.1523
14	500544.0229	1861115.8063
15	500822.6049	1860954.4103
16	500868.0449	1860970.9093
17	500908.3169	1860922.6183
18	500903.2059	1860915.2543
19	500899.2509	1860878.1933
20	501053.5669	1860709.5073
21	501207.8829	1860542.5213
22	501238.1419	1860572.4353
23	501295.0049	1860534.1853
24	501335.3194	1860578.4303
25	501422.7559	1860658.5863
26	501477.2544	1860717.2783
27	501737.2569	1860431.3573
28	501883.1014	1860274.4703
29	502275.1619	1859852.7253
30	502306.4929	1859878.6373
31	502338.3059	1859902.0913
32	502019.0169	1860557.1853
33	501931.7419	1860608.1182
34	501690.8018	1860907.1167
35	501447.3705	1861209.2068
36	501385.3722	1861286.1447
37	501153.9239	1861400.4913

54	500707.6454	1861512.0894
55	500652.2645	1861454.0775
56	500589.2754	1861410.9844
57	500549.7175	1861407.5159
58	500503.6858	1861413.8579
59	500465.1134	1861434.8854
60	500468.5139	1861483.7323
61	500458.2069	1861515.4353
62	500429.4679	1861550.4353
63	500419.8749	1861589.9083
64	500393.6229	1861621.9423
65	500355.9049	1861687.8003
66	500341.6399	1861780.7063
67	500311.6399	1861835.4463
68	500235.0699	1861888.5293
69	500229.6202	1861885.5665
70	500187.9509	1861762.6393
71	500141.0759	1861729.4623
72	500107.7829	1861753.4443
73	500089.5069	1861784.8483
74	500068.3629	1861788.1763
75	500049.2639	1861777.9533
76	500049.6649	1861824.4053
77	500008.1319	1861890.9323
78	499974.3499	1861921.1023
79	499911.2179	1861965.9063
78	499845.8899	1861989.2453
79	499793.9979	1862012.2713
80	499771.0109	1862075.0743
81	499751.9289	1862096.6003
82	499740.9639	1862121.8183
83	499730.9159	1862191.4053
84	499729.4849	1862225.4793
85	499708.7779	1862283.2633



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No.1270R/SCPA/UGA/DIRA/2659/2023
EXPEDIENTE: 16.245.711.4-73/2023

38	500991.6919	1861530.9623
39	500766.8159	1861718.7973
40	500745.9579	1861745.9253
41	500740.5339	1861805.8013
42	500745.6009	1861833.8113
43	500747.7729	1861866.4993
44	500731.1559	1861894.2143
45	500710.3669	1861911.2343
46	500691.6729	1861897.9283
47	500667.0559	1861815.2153
48	500658.8589	1861729.9373
49	500661.8189	1861718.1043
50	500682.1149	1861698.9413

86	499686.1629	1862351.9933
87	499628.0239	1862365.1773
88	499599.8409	1862385.3493
89	499577.8089	1862392.4703
90	499591.1139	1862447.7183
91	499582.6629	1862479.5253
92	499538.7549	1862500.6863
93	499525.1899	1862503.9573
94	499482.1957	1862456.1767
95	499444.4209	1862549.4313
96	499415.1619	1862573.1763
97	499365.9029	1862596.9213
98	499373.7409	1862626.1813

3. Una vez analizada la información que integra el expediente, esta OR a través de la documentación técnica y legal presentada, determina que las obras y/o actividades de **“El Proyecto”**, son **obras o actividades en operación** y cumplen con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I, II, y III y segundo párrafo del Artículo 6 del REIA, por lo que no se considera que impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental existente, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como las actividades de **conservación**, reparación y mantenimiento solicitadas.
4. Que el artículo 6 del REIA en su primer párrafo indica las condiciones por las cuales las obra o actividad *no requerirán de la autorización en materia de Impacto ambiental*, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **proyecto** corresponden a la obras y prácticas de **conservación de suelo y retención de agua** en el Parque Nacional Cañón de Sumidero ubicado en el municipio de Chiapa Corzo, que a su vez no conllevan la afectación de superficies adicionales, no considera el cambio de uso de suelo de área forestales, no afectará ningún cuerpo de agua, tampoco a individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y no se prevé que se ocasionen desequilibrios ecológicos ni se rebasen los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se determina que se ajusta a lo establecido en el artículo 6º del REIA.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No.1270R/SGPA/UGA/DIRA/2659/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-73/2023

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII; 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 primer y segundo párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Oficina de Representación determina que las obras y actividades del **proyecto, no requieren ingresar al procedimiento de evaluación de Impacto ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa**. No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del proyecto, el **Promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Asimismo, esta OR, le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta, quien en acuerdo con la Unidad de Coordinación Jurídica, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Carrido número 2851, Colonia Miravalle, (Plaza Mirador).
C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 617 50 02 y 617 50 36 www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 5



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
La Revolución Mexicana

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No.127OR/SGPA/UGA/DIRA/2659/2023
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-73/2023

Notifíquese el presente oficio al **C. Roberto Escalante López** en su carácter de encargado y/o a su autorizado para efectos de oír y recibir notificaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



ATENTAMENTE

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

Cc.- Lic. Edgardo Morales Juárez .- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Chiapas. edgardo.morales@profepa.gob.mx
"Las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

CCC / UGS / RTR / CECG / MLCJ
Página 5 de 5

